

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | MARIA LUISA NUÑEZ PEÑA C.C Nro. 32.669.219 |
| DEMANDADO | FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. |
| RAD. NRO. | 05001 31 05 024 2021 00039 00 |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| DECISIÓN | ADMITE DEMANDA |

Una vez subsanados los requisitos exigidos en debida forma, y Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARIA LUISA NUÑEZ PEÑA** identificada con C.C. Nro. 32.669.219 en contra de la **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos **MIGUEL LAGARCHA MARTÍNEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad, **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita a la apoderada de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al profesional del derecho que representa los intereses del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: REQUERIR a la sociedad demanda para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: luisanuez@hotmail.com.
Apoderado: jhumbert22@hotmail.com y jhmeja22@gmail.com.
Demandada: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

876eec6ce346fad2c3f192ccbc72c7794bedc79794ca1e6fc1da7e77f86fa23f

Documento generado en 06/09/2021 02:31:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**